



## RESPUESTA OBSERVACIONES ANÁLISIS PRELIMINAR

### CONVOCATORIA ABIERTA NÚMERO 14 DE 2026

**OBJETO: “EJECUTAR EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES Y JÓVENES RECOLECTORES DE PIANGUA EN LOS MUNICIPIOS DE TUMACO, FRANCISCO PIZARRO, MOSQUERA Y EL CHARCO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.” SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y SOCIALES APROBADAS POR EL FFA”**

#### 1. JUSTIFICACIÓN

El nueve (09) de junio de 2026 por medio de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II y la página de convocatorias de la Fiduprevisora el Fondo Colombia en Paz por solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como entidad ejecutora de la subcuenta, procedió con la publicación del Análisis Preliminar y Anexos para el proceso con objeto referenciado bajo el consecutivo **Convocatoria Abierta N.º 014 de 2026.**

Cumpliendo con los principios de transparencia, economía y publicidad se dio apertura a la etapa de observaciones al proyecto de los pliegos publicados hasta el día doce (12) de junio de 2026, ejercicio para el cual se recibieron un total de CUATRO (4) observantes en los términos y UNO (1) en términos extemporáneos de distintos actores interesados en el proceso en cuestión.

Teniendo en cuenta que el apartado de cronograma del proceso se estableció como fecha límite para dar respuesta a las mentadas observaciones el dieciocho (18) de junio de 2026, el Fondo Colombia en Paz y la entidad ejecutora Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio del área misional designada para trámites precontractuales de la línea 1 de subcuenta, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, se permiten dar respuesta por medio del presente documento.

#### 2. ENLACE FIDUPREVISORA

<https://www.fiduprevisora.com.co/negocios/convocatoria-abierta-014-de-2026-fondo-colombia-en-paz/>

#### 3. ENLACE SECOP II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10366367&isFromPublicArea=True&isModal=False>



#### 4. RESPUESTA OBSERVACIONES EN TÉRMINO

##### AGROTEC

El interesado en el proceso remite su observación con los siguientes puntos:

##### 1. Numeral 3.3.1 – contratos liquidados para la experiencia habilitante

*En la página 53 del análisis preliminar se establece el siguiente requisito de participación:*

*“El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la entrega de máximo tres (3) certificaciones de contratos **terminados y liquidados**, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite dentro de su objeto, alcance u obligaciones la experiencia solicitada en el presente numeral”*

*Sin embargo, más adelante en el mismo numeral, se establece lo siguiente:*

*“El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre **terminado y en proceso de liquidación**”.*

*En principio, la entidad está solicitando que las certificaciones sean de contratos terminados y ya liquidados. Pero en la página 54 del análisis preliminar, está contemplando la posibilidad de aportar documentación de contratos que se encuentren en proceso de liquidación.*

*Teniendo en cuenta que las disposiciones citadas del análisis preliminar son contradictorias, se solicita a la entidad para realice la respectiva corrección y/o aclaración.*

**RESPUESTA:** Al respecto de la observación, con la finalidad de dar congruencia al proceso y claridad frente a la interpretación, mediante adenda 01 al proceso se corregirá el apartado del numeral 3.3.2, adicionando en el primer apartado la referencia a liquidados o con acta de recibo a satisfacción la cual se replicará para el otro apartado observado, quedando así:

El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la entrega de máximo tres (3) certificaciones de



contratos terminados y liquidados o con acta de recibo a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas ...

...

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado. ~~y en proceso de liquidación.~~

## **2. Anexo No. 15 – Experiencia técnica habilitante del proponente**

*En los numerales 3.3.1 (experiencia habilitante) y 4.1. (experiencia ponderable), se indica que se utilizará un único anexo (No. 15) para la relación de las certificaciones de experiencia.*

*Al revisar el anexo 15 se advierte 3 componente a ser diligenciados:*

- a) Cuadro con la relación de la información de cada certificación*
- b) Cuadro de diligenciamiento del cumplimiento de la experiencia específica y;*
- c) Relación de la cantidad de embarcaciones que se acreditan para la experiencia adicional ponderable*

*En el mismo anexo se relaciona en las Notas 1 y 2 lo siguiente lo siguiente*

**NOTA No. 1:** *Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C) o Unión Temporal (UT) y el porcentaje de participación del integrante que aporta experiencia.*

**NOTA No. 2:** *Si el objeto o alcance del contrato consignado en el presente cuadro no permite identificar si corresponde a lo solicitado en el presente proceso, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y calificación.*

*De las notas 1 y 2 del anexo 15 se infiere que tanto la experiencia general como la experiencia ponderable, debe relacionarse en el primer componente del anexo 15, esto es, en el:*

- a) Cuadro con la relación de la información de cada certificación*

*Solicitamos a la entidad aclarar si esa interpretación es correcta o si, para efectos de la experiencia ponderable, las certificaciones no se deben*



*relacionar en el cuadro del primer componente del anexo No. 15, siendo suficiente diligenciar el tercer componente del anexo correspondiente a:*

*C. Relación de la cantidad de embarcaciones que se acreditan para la experiencia adicional ponderable*

**RESPUESTA:** En atención a la observación remitida, se indica que para efectos de evaluación dentro del cuadro del anexo número 15 deberá incluirse la información de los 3 o 4 contratos aportados como habilitantes y los 2 aportados como ponderables. Por lo tanto, mediante la adenda 01 al proceso se emitirá una actualización al formato que facilite el diligenciamiento con esta aclaración.

## **HTM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**

El interesado en el proceso remite su observación con los siguientes puntos:

### **1. Observación al numeral 3.3.1 – contratos liquidados para la experiencia habilitante.**

*En la página 53 del análisis preliminar se establece el siguiente requisito de participación:*

*“El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la entrega de máximo tres (3) certificaciones de contratos **terminados y liquidados**, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite dentro de su objeto, alcance u obligaciones la experiencia solicitada en el presente numeral”*

*Sin embargo, más adelante en el mismo numeral, se establece lo siguiente:*

*“El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre **terminado y en proceso de liquidación**”.*

*En principio, la entidad está solicitando que las certificaciones sean de contratos terminados y ya liquidados. Pero en la página 54 del análisis preliminar, está contemplando la posibilidad de aportar documentación de contratos que se encuentren en proceso de liquidación.*



*Teniendo en cuenta que las disposiciones citadas del análisis preliminar son contradictorias, se solicita a la entidad para realice la respectiva corrección y/o aclaración.*

**RESPUESTA:** Al respecto de la observación, con la finalidad de dar congruencia al proceso y claridad frente a la interpretación, mediante adenda 01 al proceso se corregirá el apartado del numeral 3.3.2, adicionando en el primer aparto la referencia a liquidados o con acta de recibo a satisfacción la cual se replicará para el otro apartado observado, quedando así:

El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la entrega de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados **o con acta de recibo a satisfacción**, celebrados con entidades públicas o privadas ...

...

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado. ~~y en proceso de liquidación.~~

## **2. Observación al numeral 3.3.1. – objeto de la experiencia general habilitante**

*En el numeral 3.3.1 del análisis preliminar se estableció el siguiente requisito de participación:*

*El proponente deberá acreditar la experiencia general mínima habilitante mediante la entrega de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite dentro de su objeto, alcance u obligaciones la experiencia solicitada en el presente numeral. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y dentro de alguna de las tres certificaciones se debe cumplir con al menos una (1) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas, hasta el nivel tres (3).*

*Al constatar el pleno del numeral 3.3.1, no se hace mención a un objeto o actividad, por lo que no resulta claro cual es la experiencia que se está solicitando para habilitar.*

*Luego, en el numeral 3.3.7, página 56 del análisis preliminar, la entidad establece la siguiente experiencia específica habilitante:*



*Para la acreditación de esta experiencia, los proponentes deben diligenciar el ANEXO No. 15, indicando un mínimo de DOS (2) contratos y/o convenios de los presentados para el cumplimiento de la Experiencia General Habilitante (punto 3.3.2), los cuales deben señalar dentro de las obligaciones o actividades realizadas certificadas, la totalidad de los siguientes componentes, así:*

*a). Ejecución de proyectos agropecuarios con comunidades rurales a partir de la producción con Fortalecimiento de capacidades productivas y/o comerciales del sector pesquero y/o piscícolas y/o Acuícola.*

*b). Adquisición y entrega de bienes agropecuarios (insumo, equipos y herramientas) para el desarrollo de actividades pesqueras y/o piscícolas y/o Acuícola.*

*NOTA 1: La acreditación de la experiencia técnica debe ser en todos los literales A y B; no siendo necesario que las actividades descritas anteriormente se encuentren de forma simultánea ejecutadas en un mismo contrato.*

*Así las cosas y a falta de mención de objetos o actividades en el numeral 3.3.1, solicitamos a la entidad aclarar si es correcta la interpretación que para acreditar la experiencia general mediante máximo 3 contratos (cuatro (4) en el caso de las MIPYMES), el objeto, alcance u obligaciones de la experiencia deberá corresponder a cualquiera de los componentes que se mencionan en el numeral 3.3.7 del análisis preliminar.*

**RESPUESTA:** En atención a la aclaración solicitada se informa que la experiencia general habilitante requerida en el numeral 3.3.2. deberá estar relacionada en su objeto, alcance y/o actividades relacionadas con el sector pesquero y/o piscícolas y/o acuícola, dentro de las que se enmarcan las dos referencias a experiencia específica habilitante del numeral 3.3.7.

Mediante adenda 01 al proceso se modificará el contenido del numeral 3.3.2. adicionando la referencia dada en la presente aclaración, quedando de la siguiente manera el apartado:

(...)

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, deberá igualar o superar el 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV **y que cada certificación cuente con objeto, alcance o actividades relacionadas con el sector pesquero y/o piscícolas y/o acuícola.**



(...)

### **3. Observación al anexo No. 15 – Experiencia técnica habilitante del proponente**

*En los numerales 3.3.1 (experiencia habilitante) y 4.1. (experiencia ponderable), se indica que se utilizará un único anexo (No. 15) para la relación de las certificaciones de experiencia.*

*Al revisar el anexo 15 se advierte 3 componente a ser diligenciados:*

- a) Cuadro con la relación de la información de cada certificación*
- b) Cuadro de diligenciamiento del cumplimiento de la experiencia específica y;*
- c) Relación de la cantidad de embarcaciones que se acreditan para la experiencia adicional ponderable*

*En el mismo anexo se relaciona en las Notas 1 y 2 lo siguiente lo siguiente*

*NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C) o Unión Temporal (UT) y el porcentaje de participación del integrante que aporta experiencia.*

*NOTA No. 2: Si el objeto o alcance del contrato consignado en el presente cuadro no permite identificar si corresponde a lo solicitado en el presente proceso, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y calificación.*

*De las notas 1 y 2 del anexo 15 se infiere que tanto la experiencia general como la experiencia ponderable, debe relacionarse en el primer componente del anexo 15, esto es, en el:*

- a) Cuadro con la relación de la información de cada certificación*

*Solicitamos a la entidad aclarar si esa interpretación es correcta o si, para efectos de la experiencia ponderable, las certificaciones no se deben relacionar en el cuadro del primer componente del anexo No. 15, siendo suficiente diligenciar el tercer componente del anexo correspondiente a:*

- C. Relación de la cantidad de embarcaciones que se acreditan para la experiencia adicional ponderable*

**RESPUESTA:** En atención a la observación remitida, se indica que para efectos de evaluación dentro del cuadro del anexo número 15 deberá



incluirse la información de los 3 o 4 contratos aportados como habilitantes y los 2 aportados como ponderables. Por lo tanto, mediante la adenda 01 al proceso se emitirá una actualización al formato que facilite el diligenciamiento con esta aclaración.

## **CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

El interesado en el proceso remite su observación con los siguientes puntos:

### **1. Observación a efecto que se aclare y/o suprima o precise por los motivos que a continuación expreso:**

*1.- Como es de conocimiento público la Universidad Nacional de Colombia, a través de la sede de Tumaco presentó al Ministerio de Agricultura el proyecto el cual fue debidamente aprobado para su ejecución desde el año 2024; no obstante por razones internas, desistió unilateralmente de ejecutarlo, ante lo cual dicho el Ministerio opto en el año 2025 por realizar gestiones tendientes a reasignar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES Y JÓVENES RECOLECTORES DE PIANGUA EN LOS MUNICIPIOS DE TUMACO, FRANCISCO PIZARRO, MOSQUERA Y EL CHARCO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."*

*2.- En junio 2026 nos enteramos que el Ministerio apertura la Convocatoria Publica Abierta No. 014 de 2026, mediante la cual el Fondo Colombia en Paz busca seleccionar el ejecutor del proyecto.*

*3.- Examinando la referida Convocatoria Abierta No. 014 de 2026, se observa que en el documento "ANALISIS PRELIMINAR", CAPITULO II numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, literal a. Beneficiarios directos de la ejecución del Proyecto, página 16, se asevera literalmente que "Cabe aclarar, que Centro Nacional de Productividad – CNP en su rol de proponente del proyecto aportó la documentación necesaria para efectuar la validación de la idoneidad de los beneficiarios directos, y por consiguiente en su posterior rol de ejecutor le corresponde verificar al inicio del proyecto el sostenimiento de las características informadas de dichos beneficiarios.", aseveración que a la luz de los documentos del proyecto presentado por la Universidad Nacional de Colombia es inconsistente ya que la validación de la idoneidad de las comunidades beneficiarias del proyecto según los documentos, fue realizada en y con las comunidades de la zona Pacífica Tumaqueña donde se ejecutaría el proyecto por dicha Institución Universitaria.*



*Por lo anterior, solicitamos se sirva corregir, precisar o suprimir la aclaración que se relaciona en documento “ANALISIS PRELIMINAR”, CAPITULO II numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, literal a. Beneficiarios directos de la ejecución del Proyecto, página 16.*

**RESPUESTA:** Al respecto de lo observado se aclara que la afirmación citada en la observación de “*Cabe aclarar, que Centro Nacional de Productividad – CNP en su rol de proponente del proyecto...*” es consecuente con la realidad del proyecto, toda vez que, según como se tiene en el archivo del Fondo de Fomento Agropecuario, el CNP obró como proponente al proyecto en las modificaciones realizadas al mismos en el cuarto trimestre del año 2025.

Sin embargo, atendiendo a que la validación de los documentos presentados tanto por la UNAL – Sede Tumaco y el CNP estuvo a cargo de la secretaría técnica del Fondo de Fomento Agropecuario en cabeza de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, mediante la adenda 01 del proceso se precisará la información quedando el numeral 2.2. de la siguiente manera:

(...)

Cabe aclarar, que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL en su rol de Secretaria Técnica del Fondo de Fomento Agropecuario revisó y aprobó la documentación necesaria para la validación de la idoneidad de los beneficiarios directos, y por consiguiente en su posterior rol de supervisión al contrato le corresponde verificar al inicio del proyecto el sostenimiento de las características informadas de dichos beneficiarios.

(...)

**MAYERLIN PAZ**

La interesada en el proceso remite su observación con los siguientes puntos:

### **1. OBSERVACIÓN NO. 1**

*Se indica en la actividad 1.1. que se deben realizar los procesos administrativos de matrícula de las embarcaciones ante la entidad competente, sin embargo, esto no se contempla en el presupuesto del proyecto. Es importante indicar si se debe correr con esos costos como ejecutores, y contemplarlo en el presupuesto.*



**RESPUESTA:** Al respecto de la observación remitida se aclara que la evaluación de las actividades y subactividades del proceso se evaluó el requisito anunciado, el cual se encuentra cubierto en el Ítem 3 de la actividad 1.1. de “Procesos administrativos embarcaciones”. Por lo tanto se aclara a la observante que los costos se encuentran contemplados en el presupuesto oficial estimado y el proponente deberá contemplarlo de esta manera en su oferta económica.

## **2. OBSERVACIÓN NO. 2**

*En esta misma actividad se indica que El proyecto contempla un total de 19.503 jornales corresponde a la participación de 591 mujeres beneficiarias, con una dedicación promedio de 33 jornales por beneficiaria a lo largo de la ejecución del proyecto. Sin embargo, no se es claro, si estos jornales se deberán pagar por parte del ejecutor o es una contraprestación de las organizaciones. Y, si estos jornales condensan las prestaciones de ley.*

**RESPUESTA:** Con respecto a la observación se aclara que, tal como se indicó en el numeral 2.3. del análisis preliminar, el valor del proyecto dista del valor del presupuesto del contrato toda que en el primero se contempla la actividad de contrapartida dispuesta por los beneficiarios, por ello en el numeral 2.4.2. de AP, se dispone en el párrafo segundo de la obligación 2 que:

*La ejecución del aporte de los beneficiarios solo obliga al futuro contratista a permitir su desarrollo, pero no genera obligaciones onerosas, salariales, patronales o civiles con los beneficiarios.*

Con lo anterior, es claro en los documentos del proceso que los jornales no tendrán ningún reconocimiento o contraprestación por parte de los beneficiarios que aportan su jornal, sino que al mismo ya se le dio un valor nominal para la contrapartida obligatoria ante el Fondo de Fomento Agropecuario.

## **3. OBSERVACIÓN NO. 3**

*En la actividad 2.1. Se indica la necesidad de realizar la contratación de un equipo que haga acompañamiento técnico al proyecto, se logra identificar los cargos, y las funciones, sin embargo, no se es claro con los perfiles, y tampoco con las asignaciones de cada uno de los técnicos a contratar. Es necesario especificar esto.*

**RESPUESTA:** Al respecto, en primer lugar se aclara que en el marco de la convocatoria abierta no se contempló la validación o obligatoriedad del



personal relacionado en dicha actividad como mecanismo de habilitación al proceso, con lo cual, en el desarrollo del proyecto, el ejecutor deberá garantizar el cumplimiento de los roles y funciones estimadas en el Anexo Técnico, siendo de su exclusiva competencia y responsabilidad las asignaciones en correspondencia a su oferta económica y tipo de vinculación. Los roles y funciones serán verificados por el ministerio en ejercicio de la supervisión a realizarse.

#### **4. OBSERVACIÓN NO. 4**

*En la actividad 2.1. En el componente de logística, no se es claro la cantidad de personas por municipios para los traslados en las participaciones presenciales, y los puntos de partida de cada una de las personas.*

**RESPUESTA:** Aclarando la observación, se indica que para la definición de la cantidad de personas y traslados deberá contemplarse según el número de beneficiarios por municipio relacionado en el apartado de 2.2. de Alcance del Objeto del Análisis Preliminar.

Adicionalmente, se resalta que en el numeral 2.4.2. del mentado documento, se estableció la obligación número 3 de construcción del POA que será el documento de planeación que contemplará las condiciones de realización de actividades.

#### **5. OBSERVACIÓN NO. 5**

*En la actividad 3.1, se indica que se realizarán actividades de siembra de manglar, pero no se indica si el ejecutor debe correr con los gastos de traslado de las asociaciones hasta los lugares de siembra o si esto lo cubren las asociaciones mismas en contraprestación.*

**RESPUESTA:** Como se evidencia en el presupuesto, la actividad contempla un porcentaje del 5% de Administración con la finalidad se cubran las actividades operativas en el proceso, sin embargo, el traslado se encuentra previsto dentro del ejercicio tradicional de las comunidades frente a su actividad económica.

#### **6. OBSERVACIÓN NO. 6**

*Para el caso de los insumos, no se es claro si estos insumos son a todo costo o si se contempla un rubro de transporte para los insumos. Adicional a ello, no se es claro en los puntos en los cuales deben ser dispuestos estos insumos, y si es cabecera o veredal. Es importante precisar esto, para contemplarlo en los costos.*



**RESPUESTA:** De igual manera, esta actividad también contempla el rubro de administración del 5% para asumir actividades operativas que la propia actividad requiera.

## **5. RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA**

**CRISTINA ZAMBRANO**

La interesada en el proceso remite su observación con los siguientes puntos:

### **1. OBSERVACIÓN NO. 1**

*En atención a las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar del proceso de selección correspondiente al proyecto, nos permitimos solicitar aclaración respecto del equipo de trabajo requerido para la ejecución del proyecto.*

*Al revisar el componente técnico y las actividades descritas, se evidencian funciones asociadas a la implementación de procesos de capacitación, asistencia técnica, gestión de información, restauración ecológica, calidad, inocuidad y desarrollo de productos, entre otros; sin embargo, no se identifican de manera expresa los perfiles profesionales mínimos requeridos, su formación académica, experiencia específica, dedicación ni criterios de evaluación asociados al equipo humano que ejecutará dichas actividades.*

*En este sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad se sirva aclarar lo siguiente:*

- 1. Si durante la etapa de evaluación de las ofertas se exigirá el cumplimiento de perfiles profesionales mínimos del equipo de trabajo para la habilitación técnica de los proponentes.*
- 2. Si dichos perfiles serán objeto de verificación y evaluación en alguna fase del proceso y en caso afirmativo, cuáles serán los criterios, parámetros y documentos de acreditación aplicables.*
- 3. Si los perfiles del equipo de trabajo serán definidos de manera obligatoria en el análisis preliminar definitivo o si, por el contrario, su estructuración y selección será de carácter discrecional del contratista adjudicatario durante la ejecución del contrato.*
- 4. En caso de que los perfiles deban ser presentados en la oferta, se indique el momento procesal, requisitos mínimos y forma de verificación de los mismos.*



**RESPUESTA:** En atención a los puntos observados, la entidad se permite aclarar que durante la etapa de evaluación y el escenario precontractual no fue considerada la evaluación del equipo de trabajo toda vez que se priorizó el ejercicio de validación de la experiencia en las actividades técnicas y de dotación que impactan de manera porcentual la mayor cantidad del presupuesto del proyecto.

Con lo anterior se aclara:

- i. No se requiere el cumplimiento de perfiles mínimos de personal profesional para la habilitación dentro del proceso.
- ii. Con lo anterior, no se tienen criterios de validación al no aplicar ese componente de perfiles profesionales.
- iii. Los perfiles requeridos para la ejecución del proceso serán aquellos dispuestos en la actividad 2.1, página 49 y subsiguientes del Anexo No. 13 de “DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE” sin embargo, adicional a esos perfiles el contratista en su ejercicio de ejecución podrá disponer del capital humano que considere para la correcta ejecución en términos técnicos y de tiempo.
- iv. Lo perfiles profesionales no deben ser presentados en la oferta.

## **2. OBSERVACIÓN NO. 2:**

*Se solicita aclarar y detallar de manera específica los lugares de ejecución de las capacitaciones contempladas en la Actividad 2.1 “Acompañamiento técnico/investigativo” y en la Actividad 2.2 “Eventos de capacitación grupal”, indicando los municipios, sedes, infraestructuras o espacios comunitarios donde se desarrollarán los talleres, sesiones de trabajo y demás jornadas formativas.*

*Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada planificación logística, la verificación de condiciones de infraestructura, accesibilidad para las asociaciones beneficiarias y la correcta ejecución y seguimiento de las actividades del proyecto.*

**RESPUESTA:** En atención a la observación presentada, se indica que dentro del análisis preliminar en el numeral 2.4.2. de “OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA” la obligación numero 2 indica que el adjudicado deberá “Construir de manera inmediata a la adjudicación la metodología de trabajo para el desarrollo de la contrapartida aportada al proyecto por los beneficiarios” y la tres indica que deberá “Construir de manera inmediata a la adjudicación y previo al inicio de ejecución el POA de



actividades que contemple la metodología descrita en la obligación número 2.”

Con estas obligaciones se previó desde la entidad que desde el inicio de la ejecución se sostenga una planeación suficiente entre el contratista, la población beneficiaria y el ministerio como supervisor, para el correcto desarrollo de las actividades mencionadas en la observación.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANÁLISIS  
PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 014  
DE 2026**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>CRISTINA ZAMBRANO</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>sábado, 13 de junio de 2026</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>11:58 a. m.</b>

**Observación**

*"La metodología de cálculo del capital de trabajo agotable cuando intervienen Consorcios o Uniones Temporales, tanto respecto de contratos vigentes sin liquidación como de la propuesta presentada dentro del presente proceso de selección.*

*En particular, solicitamos se precise si, para efectos de calcular el componente correspondiente al 10% del saldo por pagar de los contratos vigentes sin liquidación, cuando dichos contratos hayan sido ejecutados mediante Consorcio o Unión Temporal, el cálculo debe realizarse sobre el saldo atribuible al integrante de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la respectiva estructura plural y no sobre el 100% del saldo pendiente del contrato.*

*De igual forma, solicitamos aclarar si, en el evento de presentarse una propuesta mediante Consorcio o Unión Temporal, el análisis del capital de trabajo agotable y de los compromisos financieros de cada integrante se efectuará considerando el porcentaje de participación que cada uno tendrá dentro de la estructura plural propuesta, teniendo en cuenta que las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y operativas asumidas por cada integrante corresponden a dicha participación.*

*Lo anterior, en aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes, toda vez que atribuir a un integrante el 100% de los compromisos derivados de contratos o propuestas en los que participa parcialmente podría generar una afectación superior a la capacidad financiera realmente comprometida y limitar, injustificadamente, la participación de potenciales oferentes.*

*Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar expresamente la metodología de cálculo aplicable en ambos escenarios y confirmar si los porcentajes de participación de los integrantes serán considerados para efectos de determinar el capital de trabajo agotable.*

*Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud, la cual se formula en aras de velar por la legalidad, la transparencia y la correcta gestión de los recursos públicos en el presente proceso de selección.”*

## Respuesta

No se acoge la observación y se mantiene lo indicado en el capítulo 3.2.3 "(...) Cuando el proponente cuente con contratos vigentes en el **PA-FCP** y/o se haya presentado a convocatorias vigentes, que se encuentren en curso, con **objeto similar y sin adjudicación adelantadas por el PA-FCP**, se validará el capital de trabajo agotable, lo que significa, que el proponente debe contar con un capital de trabajo mayor o igual al resultado de la sumatoria del capital de trabajo definido para la presente convocatoria, el capital de trabajo de las convocatorias vigentes que se encuentren en curso adelantadas por el PA-FCP sin adjudicación y el **10% del saldo por pagar del total de los contratos** sin liquidación a la fecha de cierre del proceso(...)" *negrilla fuera del texto*, toda vez que, conforme a las condiciones diferenciales de los contratos en ejecución, se necesita contar con la capacidad financiera de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, buscando minimizar riesgos de operación derivados de flujo de caja o liquidez del contratista.